

RESPUESTA A CONSULTAS

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS, CENTROS E INSTALACIONES Y VIARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA Y DE CIUDAD RESIDENCIAL UNIVERSITARIA, S.A.

Expediente 2022/086.SUM.ABR.UC

Consultarles si hay varios pagadores. Si es así, agradecerles si nos pueden indicar que cups corresponden a cada uno de ellos a través de la publicación de un listado.

Tal y como figura en el apartado 7 de la Cláusula 1. Características del contrato del PCAP se realizará una factura por la UAH y otra por CRUSA, los CUP que corresponden a cada uno se indican en el ANEXO I del PPT. En la columna Entidad Gestora del Contrato.

¿Existen gastos de publicidad? En caso afirmativo, ¿cuál será el importe? Es decir, ¿se imputarán al adjudicatario los costes de publicación de los anuncios en los diarios y boletines oficiales?

No existen gastos de publicidad en esta licitación.

Se indica en el anuncio de la licitación que la apertura se realizará el 20/01/2023 y que será pública presencial. ¿Podrían confirmar que se realizará ese día y que no hay opción de que sea pública telemática?

La apertura se realizará de forma telemática y en caso de presentar oferta, se les remitirá el enlace para que puedan asistir el día anterior a la apertura. La fecha prevista de la apertura es el día 20 de enero, aunque dicha fecha podría variar.

Si durante la vigencia del contrato entrase en vigor el Fondo Nacional de Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE), ¿se podrá trasladar a los precios ofertados?

Sí, se añadirá como un coste más siempre que ese importe no sea imputable exclusivamente al comercializador.

¿Se podrá repercutir el coste de ajuste para la energía sujeta a instrumentos de cobertura? Se ha establecido por la entrada en vigor del artículo 8 del RDL 10/2022, de 13 de mayo, por el que se fija de manera temporal un mecanismo de ajuste del coste de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.

Sí, siempre que se realice el cálculo de tal importe conforme a lo reglamentado y se acredite el valor resultante.

¿Podrían indicar si habrá factura electrónica mediante alguna plataforma como FACE, SERES u otra? Si la pregunta anterior es afirmativa, en relación con el fichero XML de factura electrónica

por FACE, ¿el impuesto eléctrico lo consideran como un impuesto o como un concepto más como serían los términos de energía o de potencia?

Si, la facturación será electrónica mediante la plataforma FACE. Asimismo, les confirmamos que el impuesto eléctrico se considera impuesto a los efectos oportunos.

En el punto 7 del PPT, que hace referencia a las prestaciones incluidas, indicarnos que el encargado de realizar las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medidas es distribuidora de la mano de REE. La comercializadora actuará como intermediario entre el cliente y la distribuidora; por ello, trasladaremos el coste que nos indique distribuidora a vosotros.

Así es, coincidimos plenamente.

En el punto 3 del PPT se indica: Universidad de Alcalá ha implantado dos sistemas ISO que tienen que ver con el suministro objeto del contrato, por una parte, poseemos Certificación ambiental conforme a la norma ISO 14001:2015 Y por otra dentro del ámbito de la Eficiencia Energética disponemos de Certificado ISO 50001:2011 para la prestación del servicio de gestión, mantenimiento y mejora de la eficiencia de la iluminación en la Universidad de Alcalá.

El suministro debe prestarse manteniendo los estándares que se exigen en ambas certificaciones. Agradecer que nos indiquéis cuales son los estándares que se exigen.

Se requerirá al comercializador el nivel de información que permita adaptarse a la norma en cada caso. Entrando en mayor detalle, dada su consulta les informamos que los indicadores de desempeño que tenemos establecidos para cumplir con dichas normas se valoran actualmente pasados tres meses.

Ej. Si estamos en junio, tenemos que disponer de toda la información recopilada a 31 de marzo. La explicación a esta situación es la siguiente: la emisión de la facturación por parte de las empresas adjudicatarias de algunos de los suministros de energía, agua y otras materias primas en algunos casos se han visto demorados por causas ajenas a la UAH. Debido a estos retrasos en la notificación de la facturación a la Universidad de Alcalá, no se podía hacer un seguimiento de los datos con menor retraso respecto de la fecha de valoración. Actualmente estamos trabajando en recabar los datos con mayor celeridad. Por tanto, se requerirá al futuro adjudicatario, premura en la emisión de la facturación y por tanto de la información solicitada.

En el punto 5 del PPT se indica que se debe presentar un plan de compensación de potencia reactiva. Agradecer si nos pueden detallar y explicar qué plan se ha llevado en otras ocasiones cómo ejemplo.

Las acciones llevadas a cabo en otras ocasiones constituyen un mínimo a realizar, la idea es que el plan que se plantee sea más ambicioso. En el pasado se han estudiado más intensamente los CUPS con algunas penalizaciones por exceso de reactiva. Pensamos que el plan debe contemplar además de esto, consideraciones más ambiciosas tales como minorar flujo de reactiva, mejora del rendimiento de la instalación, reducción de calentamientos, ... se trata de que el adjudicatario aporte más ideas, aunque si no las tuviera se le dotaría de ellas.

Según lo establecido en el apartado 7 del PPT, se indica que deberá realizarse un estudio de optimización de potencias en el plazo de 3 meses desde el inicio del contrato y con carácter trimestral. Entendemos que, para poder realizarlo, nos facilitaréis los datos de los últimos 12 meses de las curvas cuartohorarias, ¿es correcto?

Sí, en los equipos de medida que aportan esa información. En los que no cuentan con esa posibilidad se deberá proceder con un estándar diferente.

Según lo establecido en el apartado 17 del PCAP: Se facilitará con cada factura electrónica emitida un archivo Excel con todos los campos que la UAH establezca en relación con el consumo realizado. El formato de este, por tanto, habrá de ser compatible con el sistema de gestión energética de la UAH y de CRUSA en su caso.

Agradecer si pueden compartir el fichero que se utiliza actualmente para comprobar los campos que se incluyen.

El archivo se facilitará al adjudicatario del futuro contrato.

En los pliegos se indica que la energía debe tener garantía de origen renovable o de cogeneración (GDOs). Sin embargo, en la fórmula del Pass through no aparece el concepto de las GDOs y, además, tampoco se incluye dentro de la FEE.

El concepto GDOs no está necesariamente asociado a un coste, sino que forma parte del mix de aprovisionamiento de cada comercializador. No procede por tanto incorporarlo como parámetro a la fórmula. Asimismo, respecto de los GDOs provenientes de cogeneración, solo se reconocen si provienen de cogeneradores de alta eficiencia.

Según el apartado 17 de la Cláusula 1 del PCAP (Características del contrato), la facturación se realizará de forma agrupada para cada uno de los CIFs incluidos en la licitación. Además, se presentará un desglose para cada CUPS.

A raíz de esto les queremos indicar que en nuestro formato de facturación agrupada se facilitan los siguientes documentos:

1. Factura Única: Recoge los datos totales de todos los CUPS incluidos en cada agrupación.
2. Albarán: Factura no contable que contiene algunos datos básicos de cada CUPS.
3. Factura extendida: Se trata de un documento Excel donde se detalla minuciosamente el detalle de cada punto.

Lo comentamos porque el documento llamado "albarán", al tratarse de una factura no contable, hay datos que no se reflejan (consumos de reactiva, IVA, lecturas iniciales y finales) pero que sí

que se incluirán en el fichero Excel llamado “Factura extendida”, el cual recoge todos los datos detallados.

Lo que les queremos preguntar es si estarían conformes con estos documentos, y con la información contenida en ella, más que nada para no tener problemas con el formato de facturación, en el supuesto caso de resultar adjudicatarios.

En lo relativo a lo establecido en la página 14 punto 17 Régimen de pagos del documento PCAP, el objetivo final que se persigue al margen de satisfacer los pagos es triple:

1.- Eficiencia. Como Administración que somos, hemos de reducir los trámites manteniendo la eficacia. Tramitar una factura mensual por cada CUPS no aporta valor añadido. Por ello se requiere una factura única.

2.- Digitalización. Para conseguir dicho fin es necesario que la información se facilite estructurada de tal forma que no suponga un tratamiento de los datos adicional que incremente nuestra carga administrativa.

3.- Nuestro sistema de gestión ha de cumplir los estándares establecidos en ISO 14001 e ISO 50.001. La información facilitada nos permite establecer indicadores de desempeño los cuales hemos de tenerlos tan pronto como sea posible para intervenir con premura en la mejora de estos.

En resumen, en el supuesto caso de resultar adjudicatarios la facturación e información facilitada ha de cumplir lo establecido en las bases de la licitación. Con la información facilitada por ustedes en su consulta no podemos decir si estamos conformes o no con los documentos a los que hacen referencia. Llegado el caso de no satisfacerse con dichos documentos tendrán que adaptarse a las necesidades de la UAH.

Les traslado consulta sobre la fórmula, la interrumpibilidad no se incluye en la fórmula, este concepto se puede activar en cualquier momento y no sería cambio regulatorio porque es un concepto que ya existe, cuyo valor lo publica REE y es variable, por este motivo no se puede estimar un valor, ¿se trasladará en la facturación, incluyéndolo dentro de la fórmula si se activara de nuevo de esta manera? $(OMIE\ h + SS.AA.\ h + OM\ h + OS\ h + PC\ h + INT) \times (1 + Perd\ h) + Fee$ x 1,015

En efecto se aceptaría ese cargo con el valor oficialmente resultante. La propuesta de cómo incluirlo sería esa u otra, pero el resultado sería el mismo y la UAH asumiría ese teórico cargo.

Una vez ratificado por la autoridad competente el mecanismo de ajuste establecido en el Real Decreto-ley 10/2022, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, entendemos que el concepto regulado que constituye el coste del mecanismo de ajuste podrá ser trasladado a la facturación del suministro de la misma manera que el resto de componentes regulados. Solicitamos que se confirme expresamente que efectivamente ese concepto regulado podrá ser trasladado a la facturación del suministro de electricidad, en el momento en que resulte de aplicación.

En efecto si ese fuese el caso se aceptaría por parte de la UAH ese cargo.